

Minimo de la Gubernacion de la península, acerca de las solicitudes que se di-
gen a S. M. por superiores de diversos cleros ----- de Gubernacion y
judicij de los duplicquen sus titulos, o ----- se les den certifi-
cacion y exhibicion de ellos, sin justificar ----- se debida-
causa del error o inutilidad de los prime- ----- ros, habiendose
resolvi. S. M. no se de curso a ninguna solicitud, que no sea remitida
por el Conduco del Jefe Político de la tierra, con las demas circun-
stancias que expresa: se acordó en cumplimiento, instruyendose de ello al
no titulado de jurisdiccion primaria de esta villa = Igualm. se dio curso
de el edicto que publica el Capitan del cuerpo de Carabineros del
en esta provincia acerca del reclutamiento de la clase de tropa al cumplim.
dha fuerza con lo demas que expresa y se acordó su publicacion = Por ultimo
se jurreligenciamon del Reglamento que vade por S. M. para la ejecucion
de la ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos vigentes
me al articulo ciento diez de la misma, comprendiendo el Bolein Num. 6
que se comunica, hasta el articulo cuarenta y tres inclusive: se acordó
en cumplimiento y que el indicado Bolein con el que le subiega, tratan-
de dho Reglamento se una al expediente que peca sobre la organizacion
dhas Corporaciones, acordaron en cumplimiento y la union de dho Bolein
expediente de su referencia.

En mismo digeron dho. Jefe que eligian y nombraban una Comision especial, que
tienda en los negocios relativos al Jefe Nacional de una villa, y de curso
a la Corporacion de sus operaciones, y estado del establecimiento: que dha
Corporacion debiera componerse del Sr. Alcalde Jefe del Ayuntamiento,
los Regidores de Juan Maria Carrero y de Pedro Carrero Lopez, asistiendo
en calidad de dho. el oficial de este Ayuntamiento de Blas Manilla Lopez, y
nombrando tambien por depositario a Sr. José Luis Valera de esta villa
haciendose saber esta cosa para su inteligencia y acyracion a los referi-
dos depositario.

En la misma manera y de una conformidad, eligieron y nombraron, por mayor
Depositario de los fondos de propios y arbitrios de esta villa, para el cor-
te año al expresado Sr. Blas Manilla Lopez, a quien igualmente se le ha-
saber.

Por ultimo digeron: que era indispensable, proceder a la eleccion y nombra-
miento de la Comision de Gubernacion primaria de esta referida
villa para que desempeñe las funciones y cargas que la ley le comete
en su competencia, declararon corresponder estas atribuciones en clase
de vocales para el Sr. Alcalde Jefe del Ayuntamiento, a los Regi-
dos de Juan Maria Carrero y de Pedro Carrero Lopez, al Procurador
de Sr. Damian Lopez y al Sr. Cura Párroco Mayor encargado de esta
Iglesia Parroquial de Sr. José Recaredo, y en clase de vocales
que remitan las circunstancias prevenidas a los dho. Ayuntamientos

